



Nº Expediente 300/2024/00544

## PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

### **TÍTULO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCADORES EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

### **OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro de 5 marcadores LED para los Centros Deportivos Municipales Félix Rubio, Plata y Castañar, Victoria Hernández y campo de fútbol de San Cristóbal así como la instalación de los mismos.

### **Código CPV:**

Código CPV : 31.711200-5. Marcadores electrónicos.

### **División en lotes:** No.

**Justificación de la no división:** La división en lotes del contrato afectaría a la calidad del suministro y a la adecuación de la sala para la práctica deportiva de los deportistas por ser necesario que se coordine de forma única e integral el suministro del material, la instalación, el montaje, adecuación y mantenimiento de cada uno de los elementos de las salas multitrabajo, al fin de garantizar con ello la prestación al usuario de una forma global, eficaz y la ejecución adecuada siendo esto únicamente posible cuando se desarrolla por un mismo adjudicatario, ya que la funcionalidad de la sala debe de ser conjunta y no es susceptible de fraccionamiento alguno

### **Modalidad:** Adquisición de productos o de bienes muebles

Los bienes que constituyen el objeto del contrato se describen y detallan en el pliego de prescripciones técnicas

**Contrato Reservado** (D.A. 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público): NO.

**Contrato mixto:** No.

**Suministros de bienes homologados:** NO

### **CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**

**Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista:** NO

**Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:** NO

### **JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se acompaña informe en el que se exponen las necesidades a satisfacer mediante el contrato proyectado y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como las características e importe calculado de las prestaciones a contratar.

### **VALOR ESTIMADO**

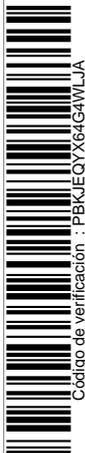
**Importe:** 39.250,00 euros, IVA excluido.

**Método de cálculo:** Para la determinación del importe del material se han realizado estimaciones sobre el coste real de los elementos del PPT tras consultar con empresas del sector, de tal manera que dichos precios son adecuados al mercado.

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DE DISTRITO

Fecha: 27-05-2024 12:52:52



Código de verificación : PBKJECYX64G4WLJA



## **PRESUPUESTO**

**Tramitación anticipada:** NO.

**Tipo de presupuesto:** Máximo determinado

**Determinación del presupuesto:** por precios unitarios

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio:** NO.

**Precio Unitario:**

Descripción artículos	Cantidad	Precio unitario			
		Importe sin IVA (€)	IVA (%)	Cuantía IVA (€)	Importe con IVA (€)
Marcador LED de futbol	5	7.850,0000	21%	1.648,5000	9.498,5000

**Presupuesto sin IVA:** 39.250,00 euros

**Tipo impositivo:** 21%

**Total IVA:** 8.242,50 euros

**Presupuesto base de licitación:** 47.492,50 euros

**Desglose del presupuesto base de licitación:**

**Costes Directos:** Los precios unitarios de los distintos elementos a suministrar se han calculado conforme a precio de mercado, por lo que incluyen costes directos, indirectos y de personal toda vez que el suministro e instalación se encuentran incluidos en el precio al ser realizados por personal técnico de la empresa suministradora constituyendo una prestación unitaria.

Se acompaña estudio económico del contrato

**Distribución de anualidades:**

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2024	47.492,50

**Imputación presupuestaria de la anualidad corriente :**

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)(€)
001217	34201	63200	47.492,50

## **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

**Plazo total:** 45 día/días

**Fecha prevista de Inicio:** 17 de octubre de 2024

**Prórroga:** NO

## **ENTREGA DEL SUMINISTRO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Lugar de entrega de los bienes:** CDM FÉLIX RUBIO. CALLE ALIANZA, 4 28041 MADRID  
IDB VICTORIA HERNANDEZ. CALLE CONSENSO, 1 28041-MADRID  
CDM PLATA Y CASTAÑAR. PASEO PLATA Y CASTAÑAR, 7 28021 MADRID (2 marcadores)  
CAMPO DE FÚTBOL DE SAN CRISTÓBAL. CALLE DE ROCAFORT S/N 28021 MADRID

**Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:** Por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los materiales antes de su entrega al



lugar de destino, la empresa contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

Se entenderá realizada la entrega cuando todo el material haya sido efectivamente suministrado e instalado y esté funcionando correctamente en cada uno de los centros deportivos

municipales indicados anteriormente y examinado, se encuentre de conformidad con las prescripciones técnicas y administrativas aprobadas.

Si en el momento de la entrega, se estima que el material no se encuentra en estado de ser

recibido, se hará constar así en dicho acto y se darán las instrucciones precisas al suministrador para que remedie los defectos observados o proceda a nuevo suministro en un

plazo de 15 días.

La empresa adjudicataria deberá documentar la realización de la entrega a través de las direcciones de los centros deportivos municipales mediante albarán de entrega debidamente

cumplimentado, haciendo constar la fecha de entrega y finalización de la instalación, cantidad y modelo de los elementos

entregados; igualmente se entregarán instrucciones escritas en español del material suministrado.

### **PLAZO DE GARANTÍA**

1 mes/meses

### **REVISIÓN DE PRECIOS**

NO procede.

### **FORMA DE PAGO DEL PRECIO**

El pago se efectuará mediante una única factura en la que se indicarán los suministros servidos y con el conforme del Jefe del Departamento de Deporte.

Según lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de

Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de

las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso

de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en

la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27

de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de

facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de

impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector

Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones

técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el

contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de

Madrid a través de FACe en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000.

La demora en el pago de las facturas no exime al contratista de sus obligaciones, sin perjuicio

de los dispuesto en el apartado 5º y 6º del art. 198 de a LCSP.

### **TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Tramitación:** ORDINARIA

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DE DISTRITO

Fecha: 27-05-2024 12:52:52



Código de verificación : PBKJECYX64G4WLJA



**Procedimiento de Adjudicación:** Abierto simplificado sumario

## **CLÁUSULAS SOCIALES (fase de adjudicación / ejecución)**

- Como criterios de adjudicación: NO
- Como condiciones especiales de ejecución: SI

Cláusulas sociales incluidas como **condiciones especiales de ejecución** en materia de:

- Estabilidad en el empleo y mantenimiento de las condiciones de trabajo (Anexo IV - Instrucción 1/2016)

## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Único Criterio Precio

### **Ofertas anormalmente bajas:**

<b>Criterios de Adjudicación</b>	<b>Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal</b>
OFERTA ECONÓMICA BAJA ECONOMICA (100 PUNTOS): $P = 100 * (OB/OE)$ P = puntuación de oferta a valorar OB = oferta global más baja OE = oferta global correspondiente al licitador que se valora	Se considerará como anormal o desproporcionada las proposiciones económicas que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales, inclusive, a la media aritmética de las proposiciones admitidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. Se concederá al licitador cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, tres días hábiles para justificar su oferta.

## **PÓLIZAS DE SEGUROS**

Procede: NO

## **MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL CONTRATO**

Previstas: NO.

## **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

### **De las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP:**

**De tipo medioambiental:** El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en

los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

**De tipo social:** Respecto al uso no sexista del lenguaje en la documentación y materiales que deban aportar los licitadores y que sean necesarios para la ejecución del

contrato el contratista deberá atenerse a lo siguiente: En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios

para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con

valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.



### **Otras condiciones especiales de ejecución:**

Diversidad sexual: Igualmente la empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas dirigidas a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales de conformidad con el artículo 122.3 bis de la LCSP.

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El suministro incluye Servicios o trabajos de colocación o instalación: Sí.

Ejecución del contrato directamente por el propio licitador o un participante de la UTE: Sí.  
la instalación de los marcadores será a cargo del adjudicatario, incluirá el montaje de los distintos elementos, incluido obra civil para recibir los anclajes de los soportes del marcador (descritos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas) y la instalación eléctrica desde el punto de luz más cercano al marcador, quedando incluido en el precio ofertado.

### **SUBCONTRATACIÓN**

Sí, procede subcontratación, hasta un máximo de: 99,99 %.

### **CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

### **PENALIDADES**

**Por demora en la ejecución:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.

### **Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

#### **Cumplimiento defectuoso: Sí**

Penalidades: Penalidades: Incumplimiento muy grave:

- El retraso de 16 a 25 días hábiles en la entrega respecto del plazo establecido
- Incumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad por medio de su propia oferta.
- La falsificación de las características técnicas del material.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio o
- Impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- Incumplimiento de las cláusulas de transparencia establecidas en el punto 6 del PPT.
- Incumplimiento de la obligación de provisión de EPIS a los trabajadores siempre que esté relacionada con el desarrollo y realización de la prestación.
- Incumplir la obligación de indemnización de daños y perjuicios prevista en el artículo 196 de

la LCSP dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad por importe equivalente al 10% del precio del contrato, excluido IVA.

Falta grave: el retraso de 6 a 15 días hábiles en la entrega respecto del plazo establecido.

Incumplimiento leve:

- Trato incorrecto o poco profesional de los empleados de la empresa con las personas a tratar.
- el retraso de hasta 5 días hábiles en la entrega respecto del plazo establecido.

Régimen de penalidades:

- La comisión de un incumplimiento leve dará lugar, previa audiencia del adjudicatario, a una penalización equivalente al 1% del precio del contrato IVA excluido.
- La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previa audiencia el adjudicatario,



Código de verificación : PBKJECYX64G4WLJA

a una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato IVA excluido.

-La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad equivalente al 3% del precio del contrato IVA excluido.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas, será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato.

De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles.

Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la factura una vez se comunique la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se

hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

**Incumplimiento de los compromisos de medios materiales y personales: NO**

**Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: SÍ**

Penalidades: Penalidades: Su incumplimiento se considera muy grave y dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria del 3% del precio del contrato IVA excluido.v

**Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SÍ**

Penalidades: Penalidades: Su incumplimiento se considera muy grave y dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria del 3% del precio del contrato IVA excluido.

**Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: SÍ**

Penalidades: Penalidades: Imposición de penalidad del 10% del importe subcontratado.

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP):

Penalidades: Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en el PCAP.

Imposición de penalidad del 10% sobre el importe subcontratado. Por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista. Imposición de penalidad del 10% sobre el importe subcontratado.

**Penalidades por incumplimientos de pagos a subcontratistas/suministradores: SÍ**

Penalidades: Penalidades: -Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

Penalidad del 10% sobre el importe adeudado al subcontratista para el incumplimiento de pago en plazo



-Por incumplimiento de los requerimientos de documentación en relación con la subcontratación, imposición de penalidad del 10% sobre el importe subcontratado

- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación

- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo

### **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Por las causas previstas en el art. 211y 306 de la LCSP.

### **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Plazo durante el que el contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años desde el conocimiento de esa información

### **UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN**

DEPARTAMENTO DE DEPORTE

### **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Jefe del Departament de Deporte o persona que le sustituya

EL / LA COORDINADORA DEL DISTRITO DE VILLAVERDE



Código de verificación : PBKJECYX64G4WLJA



distrito  
villaverde

# MADRID



Código de verificación : PBKJEQYX64G4WLJA

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PBKJEQYX64G4WLJA>

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DE DISTRITO

Fecha: 27-05-2024 12:52:52